
*

GAZETA EXTRAORDINARIA DE MEXICO

DEL JUEVES 9 DE JUNIO DE 1808.

A las tres de la tarde.

REYNO DE ESPAÑA.

Madrid 25 de Marzo.

EL SEÑOR REY DON CARLOS CUARTO
se sirvió expedir el real decreto siguiente:

» Como los achaques de que adolezco no me permiten soportar por mas tiempo el grave peso del gobierno de mis reynos, y me sea preciso para reparar mi salud gozar en clima mas templado de la tranquilidad de la vida privada; he determinado, despues de la mas seria deliberacion, abdicar mi corona en mi heredero y mi muy caro hijo el PRINCIPE DE ASTURIAS. Por tanto es mi real voluntad que sea reconocido y obedecido como Rey y Señor natural de todos mis reynos y dominios. Y para que este mi real decreto de libre y espontanea abdicacion tenga su exácto, y debido cumplimiento, lo comunicareis al consejo y demas á quienes correspondá. Dado en Aranjuez á 19 de Marzo de 1808. = YO EL REY. = A D. Pedro Cevallos. »

EL REY NUESTRO SEÑOR D. FERNANDO SEPTIMO
se ha servido expedir los siguientes reales decretos.

Primero.

» Como por la abdicacion que mi venerado Padre ha hecho en Mí de su real corona, quedan sin exercicio los secretarios de estado y del despacho D. Pedro Cevallos, el marques Caballero, D. Antonio Olaguer Feliu, el baylio Fr. D. Francisco Gil, y D. Miguel Cayetano Soler, y necesitando por tanto de mi nombramiento, he venido en ratificarlo respectivamente al despacho de que cada uno estaba encargado, en consideracion á las calidades de que estan adornados. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes correspondá. En Aranjuez á 19 de Marzo de 1808. = A D. Pedro Cevallos. »

Segundo.

» En consideracion á que los ministros de mi consejo real y demas tribunales de mi reyno necesitan habilitacion mia para continuar en sus

respectivos destinos despues de la abdicación del reyno que acaba de hacer mi augusto Padre, he tenido á bien confirmarlos en ellos por el tiempo de mi voluntad. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á todos los consejos y demás á quienes corresponda. En Aranjuez á 19 de Marzo de 1808. = Al decano del consejo.»

Tercero.

» Mi augusto Padre y Señor tuvo por conveniente exónerar por su real decreto de 18 del corriente á D. Manuel Godoy, principe de la Paz, del empleo de almirante general de España é Indias, que se dignó concederle por reales cédulas de 13 de Enero y 27 de Febrero del año pasado de 1807, en que se expresaban el ejercicio, privilegios y emolumentos que como á tal le correspondían, igualmente que al tribunal de Almirantazgo; y queriendo Yo ocurrir desde luego á todas las dificultades que puedan presentarse para el despacho de los negocios de marina, mando vuelvan todas las cosas al ser y estado que tenían antes de la citada real cédula de 13 de Enero; y resuelvo, se establezca un consejo supremo de Marina, con la preeminencia de ser presidido por mi real Persona, y con las demas prerrogativas y funciones por lo respectivo á este ramo que tiene y exerce el supremo de la guerra en el suyo; el qual tribunal se compondrá de los ministros así militares como togados que tenga á bien nombrar para que entiendan en las materias de justicia, tanto civiles como criminales, correspondientes á marina, y me consulte lo que estime conveniente en qualesquiera otras sobre que yo tuviese á bien oír su dictámen. Tendreislo entendido, y dispondreis lo que convenga á su cumplimiento. = Señalado de la real mano. = Dado en Aranjuez á 20 de Marzo de 1808. = A. Fr. D. Francisco Gil.»

Quarto.

» Las comunicaciones interiores del reyno, que estan á vuestro cuidado, merecen mi particular atencion, y por lo mismo me dareis á la mayor brevedad un informe muy detallado de los canales y caminos que se estan construyendo, y de los que tengais proyectados. Os encargo asimismo que con preferencia me propongais los medios de concluir el canal de Manzanares, y llevar á efecto el proyecto de conducir aguas del rio Jarama á la villa de Madrid. Tendreislo entendido, y publicareis este mi real decreto. = En Aranjuez á 22 de Marzo de 1808. = A D. Pedro Cavallos.»

Quinto.

» En consideracion á que los individuos de mi consejo de estado, y el secretario de estado y de gobiérno de mi dicho consejo D. Josef Garcia de Leon y Pizarro necesitan habilitacion mia para continuar en sus respectivos destinos despues de la abdicacion del reyno que acaba de hacer mi augusto Padre, he venido en confirmarlos en ellos por el tiempo de mi voluntad. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda. = En Aranjuez á 22 de Marzo de 1808. = A D. Pedro Cavallos.»

Sexto.

„Deseoso de promover por todos los medios posibles el bien de mis amados vasallos, y convencido de la utilidad que debe resultar á la villa de Madrid y demas pueblos del contorno de que se reduzcan los cotos de caza mayor y menor, y se extingan los lobos, zorras y demas alimañas, en cuyo caso podrán reducirse á cultivo muchas tierras estériles, se aprovecharán los pastos para los ganados del consumo de Madrid, y podrá tener la villa el abasto necesario de leña y de carbon; he determinado realizar esta idea. Pero como los graves cuidados de que me hallo rodeado no me permiten ocuparme en este momento del modo y tiempo de la execucion, me reservo tomar la resolucion más conforme sobre el particular; y entre tanto publicareis este mi real decreto, y me propondeis las ideas que os parezcan mas convenientes. = En Aranjuez á 22 de Marzo de 1808. = A Don Pedro Cevallos.“

Otras disposiciones de S. M.

Noticioso el Rey de que S. M. el Emperador de los franceses y Rey de Italia se propone venir á Bayona, ha nombrado una diputacion compuesta de tres sugetos de la más alta gerarquía de sus reynos, para que se trasladen inmediatamente á dicha ciudad, feliciten á S. M. I. y R., y le entreguen en propia mano las reales cartas que S. M. le dirige con este motivo. Llevan asimismo estos diputados el encargo de manifestar á S. M. I. y R. los sentimientos de aprecio y admiracion del Rey hácia su augusta Persona, y el de acompañarle y obsequiarle en caso que se digne entrar en España. Los sugetos que S. M. ha elegido para esta honrosa é importante comision son el señor duque de Frias, el conde de Fernan Nuñez y el duque de Medinaceli, todos tres grandes de España de primera clase.

Asimismo para ir al encuentro y cumplimentar en su cuartel general al gran duque de Berg, teniente del Emperador y Rey, habia nombrado S. M. al duque del Parque, grande de España, teniente general de sus reales exercitos, y capitan de la tercera compañía de su real cuerpo de guardias de Corps, como lo hizo. Y ántes de ayer por la tarde entró en Madrid S. A. I. al frente del primer cuerpo de tropas francesas, acudiendo un gentio innumerable á presenciari y celebrar la entrada de nuestros aliados, que fueron recibidos con todas las demostraciones de júbilo y amistad que corresponden á la estrecha y mas que nunca sincera alianza que une á los dos gobiernos.

Por varias reales órdenes comunicadas al ilustrisimo señor decano gobernador interino del consejo se ha servido S. M. participar á este supremo tribunal, que ha resuelto confiscar todos los bienes, efectos, acciones y derechos del Sr. D. Manuel Godoy, príncipe de la Paz, preso en el cuartel de reales guardias de Corps: que está pensando muy seriamente en desagraviar á todos sus amados vasallos que hayan padecido por su causa; y que velará continuamente y no cesará de tomar quantas providencias sean oportunas para su felicidad: que ha nombrado por coronel

de sus reales guardias Españolas al Sr. Duque del Infantado, confiriéndole la presidencia de Castilla; y que mientras hace S. M. la declaración conveniente en la causa del Escorial, ha resuelto que todos los confinados por ella vuelvan al lado de su real Persona.

El REY nuestro Señor se ha servido resolver que la superintendencia general de policía de Madrid, su jurisdicción y rastro, restablecida por real decreto de 13 de Diciembre de 1807, inserto en cédula de 15 del mismo, quede suprimida, y á cargo del consejo el cuidado de este ramo, como todo lo demas que le pertenece por las leyes.

Entrada de S. M. en Madrid.

El REY nuestro Señor, acompañado de sus amados hermanos, tío y sobrinos se trasladó ayer 24 del corriente desde el real sitio de Aranjuez al palacio de esta villa, donde permanecen S. M. y AA. sin novedad en su importante salud.

El júbilo y regocijo de los leales habitantes de Madrid ha sido qual correspondia á las extraordinarias circunstancias actuales, y los aplausos, vivas y demas expresiones de fidelidad y ternura del inmenso concurso que habia acudido á solemnizar la primera entrada de nuestro joven Monarca, han manifestado bien á las claras los afectos de todos los corazones, y la veneracion de sus pueblos, que llenos de amor á su real Persona, y de las esperanzas que promere un reynado que empieza baxo tan felices auspicios, se dan la enhorabuena de vivir baxo su augusto imperio.

Circular de S. A. I. y R. el gran duque de Berg á los señores intendentes, gobernadores y diputados de Burgos, Castilla la vieja, Vizcaya, Alava, Guipúzcoa &c. En Burgos 13 de Marzo.

» SEÑORES DIPUTADOS: Salí de Paris habrá como 15 dias para tomar el mando de las tropas de S. M. el Emperador, y á mi entrada en España supe que vuestras provincias habian hecho crecidas anticipaciones para las tropas francesas, y que todos estos gastos eran á cargo de las mismas provincias. S. M. me ha encargado decirlos que se satisfarán con la mayor puntualidad los desembolsos hechos con este objeto: y asi podeis desde luego remitir las notas y estados correspondientes al intendente del ejército.

He reconocido por mí mismo las buenas disposiciones que os animan, y lo he participado así á S. M. el Emperador, quien aprecia y ama entrañablemente á los españoles, y desea de todo corazón contribuir á la felicidad de estos países. — Y con esto ruego á Dios que os mantenga en su santa gracia. Burgos, gran cuartel general de los extractos de España á 13 de Marzo de 1808. — El gran duque de Berg, teniente del Emperador = Joaquín. « (*Gazeta de Madrid 25 de Marzo N. 25.*)

GAZETA DE MÉXICO

DEL SÁBADO 16 DE JULIO DE 1808.

La barca *Ventura*, que acaba de fondear en Veracruz, procedente de Cádiz, de donde salió el día 26 de Mayo último, ha traído tres gazetas de Madrid * con las noticias que vamos á comunicar en esta; y aunque nada ha llegado de oficio sobre los puntos á que se refieren, conferenciados maduramente por el Excmo. Sr. Virrey con los Sres. Ministros del Real Acuerdo, y de conformidad con su uniforme dictamen, se ha servido S. E. disponer por ahora se publiquen en este periódico, como lo hacemos á la letra para noticia y conocimiento de todo el reino.

REYNO DE ESPAÑA.

Madrid 13 de Mayo.

FIDELÍSIMOS ESPAÑOLES:

Vosotros habéis obedecido con lealtad la mas exacta por espacio de 20 años al Augusto Monarca de las Españas, imitando siempre á vuestros mayores: habéis correspondido á su amor paternal, y acompañado al consejo en el justo sentimiento que manifestó á S. M. por su abdicacion en el día siguiente de ella. Si hemos publicado la exaltacion de su sucesor, fué únicamente por obedecer sus soberanos preceptos. Le hubiéramos prestado por largos años la misma obediencia y fidelidad, si hubiéramos comprendido que su abdicacion y renuncia de la corona no fué acompañada de la espontánea libertad necesaria.

Desde que el Sr. D. Carlos IV dió á conocer que esta abdicacion habia sido violenta, y que se consideraba con la plenitud de su derecho para reasumir la corona, la junta de gobierno, el consejo de Castilla y la nacion entera quedaron pendientes de la decision de un asunto de tanta gravedad; y el consejo ha visto con detencion examén los documentos en que se ha fundado el Arbitrio poderoso elegido para esta determinacion: los mas principales se copian á continuacion, y en el juicio que ha formado el consejo está seguro de que no se ha desviado de lo que hubiera opinado el mismo Augusto interesado, si otras circunstancias ménos complicadas hubieran permitido este concierto. Desgracia ha sido ciertamente que ya no se haya verificada esta union de los padres de sus pueblos; pero desgracia que será ménos sensible para su benéfico coronon, ya que por resultado se presentará esperanzas halagüeñas para lo venidero, y que bien pronto llegará á caminar la nacion con pasos seguros á su mayor felicidad y prosperidad.

* Son los números 46, 47 y 48.

Empiezan á realizarse estas esperanzas, puesto que el Rey ha nombrado para su Lugar Teniente en el gobierno de estos reynos á un Príncipe, que sin otro interes que el de la España, acreditado ya con las atenciones benéficas, y continuas en el mando de su ejército, se dedica con empeño y medios los mas oportunos á quanto puede contribuir á su gloria y felicidad.

La junta de gobierno, intimamente asociada á todos los sentimientos del consejo, ha considerado baxo del mismo aspecto la crisis de los sucesos anteriores; y en la determinacion adoptada por la sabiduria del tribunal, y á que subscribe enteramente, juzga cumplidos los decretos irrevocables de la Providencia, que jamás abandona á un pueblo religioso, amante de sus Sobervanos y de las leyes que le gobiernan.

Los documentos principales que se citan, y habia tenido presentes el consejo en el pleno celebrado el 6 de este mes, con asistencia de los excelentísimos señores vocales de la junta de gobierno marques Caballero, baylio Fr. D. Francisco Gil y D. Gonzalo O Parrill, son los siguientes:

Protesta.

» Protesto y declaro que todo lo que manifiesto en mi decreto del 19 de Marzo abdicando la corona en mi hijo, fué forzado, por precaver mayores males, y la efusion de sangre de mis queridos vasallos, y por tanto de ningun valor. = YO EL REX. = Aranjuez y Marzo 21 de 1808.»

Carta remitiendo la protesta al Emperador y Rey.

» Hermano y Señor: V. M. sabrá ya con sentimiento el suceso de Aranjuez y sus resultas; y no dexará de ver sin algun tanto de interes á un Rey, que forzado á abdicar la corona, se echa en los brazos de un gran Monarca su aliado, poniéndose en todo y por todo á su disposicion, pues que él es el único que puede hacer su dicha, la de toda su familia y la de sus fieles y amados vasallos: :: Heme visto obligado á abdicar, pero seguro en el dia, y lleno de confianza en la magnanimidad y genio del grande Hombre, que siempre se ha manifestado mi amigo, he tomado la resolucion de dexar á su arbitrio lo que se sirviere hacer de nosotros, mi suerte, la de la Reyna: :: Dirijo á V. M. I. y R. una protesta contra el acontecimiento de Aranjuez y contra mi abdicacion. Me pongo y confio enteramente en el corazón y amistad de V. M. I. Con esto ruego á Dios que os mantenga en su santa y digna guardia. = Hermano y señor. = De V. M. I. y R. su afectísimo hermano y amigo = Carlos. «

Reiteracion de la protesta dirigida al Sr. Infante D. Antonio.

» Muy amado hermano: en 19 del mes pasado he confiado á mi hijo un decreto de abdicacion: :: En el mismo dia extendí una protesta solemne contra el decreto dado en medio del tumulto, y forzado por

las críticas circunstancias: : : Hoy, que la quietud está restablida; que mi protesta ha llegado á las manos de mi augusto amigo y fiel aliado el Emperador de los franceses y Rey de Italia; que es notorio que mi hijo no ha podido lograr le reconozca baxo este titulo: : : declaro solemnemente que el acto de abdicacion que firmé el dia 19 del pasado mes de Marzo es nulo en todas sus partes, y por eso quiero que hagais conocer á todos mis pueblos, que su buen Rey, amante de sus vasallos, quiere consagrar lo que le queda de vida en trabajar para hacerlos dichosos. Confirmo provisionalmente en sus empleos de la junta actual de gobierno los individuos que la componen, y todos los empleados civiles y militares que han sido nombrados desde el 19 del mes de Marzo último. Pienso en salir luego al encuentro de mi augusto aliado el Emperador de los franceses y Rey de Italia; después de lo qual transmitiré mis últimas órdenes á la junta. San Lorenzo á 17 de Abril de 1808. = YO EL REY. = A la junta superior de gobierno. »

Carta de S. M. el Emperador de los franceses y Rey de Italia á S. A. R. el Príncipe de Asturias.

« Hermano mio: he recibido la carta de V. A. R. Ya se habrá convencido por los papeles del Rey su padre del afecto que siempre le he tenido en las presentes circunstancias. V. A. me permitirá le hable con franqueza y lealtad. Yo esperaba en llegando á Madrid de inclinarme á mi ilustre amigo á que hiciese en sus dominios algunas reformas necesarias, y que diese alguna satisfaccion á la opinion pública. Separar de los negocios al príncipe de la Paz, me parecia una cosa precisa para su felicidad y la de sus pueblos. Los sucesos del Norte han retardado mi viage. Las ocurrencias de Aranjuez han sobrevenido. No me constituí juez de lo que ha sucedido, ni de la conducta del príncipe de la paz; pero lo que no ignoro es, que nunca deben los Reyes acostumbrar sus vasallos á derramar la sangre haciendose justicia por sí mismos. Ruego á Dios que V. A. R. no lo experimente jamás. No seria conforme al interes de la España que se persiguiese á un príncipe que ha emparentado con una princesa de la familia real, y que tanto tiempo ha gobernado el reyno. Ya no tiene mas amigos. V. A. R. no los tendria tampoco, si algun dia dexase de ser dichoso. Los pueblos aprovechan las ocasiones de vengarse de los respetos que nos tribuian: : : No podéis juzgar al príncipe de la Paz sus delitos, si se le imputasen, deben sepultarse en los derechos del trono. Muchas veces he manifestado mi deseo de que se separase de los negocios al príncipe de la Paz: si no he hecho mas instancias, ha sido con motivo de la amistad del Rey Carlos, apartando la vista de las flaquezas de su afecion. ¡O miserable humanidad, debilidad y error: tal es nuestra divisa! Mas todo esto se puede conciliar; que el príncipe de la Paz sea desterrado de España, y le ofrezco asilo en Francia. En quanto á la abdicacion de Carlos IV, ha tenido efecto en el momento que mis exércitos ocupaban la España;

y la Europa y la posteridad llegarían á creer que Yo he mandado tantas tropas con el solo objeto de derribar del trono á mi aliado y mi amigo. Como Soberano vecino debo enterarme de lo ocurrido antes de reconocer esta abdicacion. Deseo pues conferenciar con V. A. R. sobre este particular. La circunspeccion que he guardado hasta ahora sobre estos asuntos, deben convenceros del apoyo que hallareis en Mí, si jamas las facciones, de qualquiera clase que fueren, le perturbasen en su trono. Quando el Rey Carlos me participó los sucesos del mes de Octubre próximo pasado, me causaron el mayor sentimiento, y me lisonjeé de haber contribuido por mis insinuaciones á su buen éxito: : V. A. R. debe recelarse de las consecuencias de las emociones populares: se podrá cometer algun asesinato sobre mis soldados esparcidos; pero no conducirían sino á la ruina de la España: : V. A. R. conoce todo lo interior de mi corazon: puede ver que me hallo combatido por varias ideas que necesitan fixarse. Podeis quedar seguro que en todo caso me conduciré con vos lo mismo que he hecho con el Rey vuestro padre: estad persuadido de mi deseo de conciliarlo todo, y de encontrar ocasiones de daros pruebas de mi afecto y perfecta estimacion. Con lo que ruego á Dios que os tenga, hermano mio, en su santa y digna guardia. Firmado. = Napoleon. =

Posteriormente con fecha de 7 y 8 se han pasado al consejo real la manifestacion, carta, real decreto y orden que siguen:

Real manifestacion.

Españoles y amados vasallos: hombres pèrdidos se ocupan en perderos, y quisieran dar os armas para que las empleaseis contra las tropas francesas, anhelando reciprocamente excitaros contra ellas, y á ellas contra vosotros. ¿Qual sería el resultado de tan siniestras intenciones? No otro sin duda que el saqueo de toda la España, y desdichas de toda especie.

Todavía se hallan en agitacion los ánimos facciosos, que tanto me han hecho padecer; y en circunstancias tan importantes como críticas, me hallo ocupado en entenderme con mi aliado el Emperador de los franceses sobre quanto dice relacion con vuestra felicidad. Mas precaveos de dar oídos á sus enemigos: los que os sugieren ideas contra la Francia, estan sedientos de vuestra sangre, y son ó enemigos de nuestra nacion, ó agentes de la Inglaterra: si los escuchais, acarrearéis la pérdida de vuestras colonias, la division de vuestras provincias, y una serie de turbulencias é infortunios para vuestra patria.

Españoles, confiad en mi experiencia; y prestad obediencia á la autoridad que debo al Todopoderoso y á mis padres. Seguid mi exemplo, y persuadidos de que solo la amistad del grande Emperador de los franceses nuestro aliado puede salvar la España y labrar su prosperidad.

Dado en Bayona en el palacio imperial, llamado del Gobierno, á 4 de Mayo de 1808. = yo el Rey.

Carta de remision del real decreto de S. A. I. y R.

» Mi señor hermano: la ausencia y mis enfermedades, no permitiéndome dedicarme por entero á los cuidados infatigables que exigen el gobierno de mis estados, la tranquilidad de mi reyno, y la conservacion de mi corona, he pensado que nada podia hacer mejor que nombrar un Lugar-Teniente, que revestido de la autoridad suprema que tengo de Dios y de mis antepasados, gobierne y rija por mí y en mi nombre todas las provincias de la España.

En su conseqüencia, y habiendo de antemano consultado el bien de mis pueblos, y el deseo de salvar la monarquía del precipicio en que los malvados y los enemigos del reposo del continente la iban á sumergir: penetrado por otra parte de las virtudes eminentes de que V. A. I. y R. nos ha dado tantas pruebas, y de los grandes servicios que nos ha hecho: he resuelto, con acuerdo y satisfaccion de mi fiel y grande aliado el Emperador y Rey, nombrar á V. A. I. y R. por mi Lugar Teniente General por el decreto que acabo de expedir á la junta de gobierno, y acompañe: suplicándoos, ó príncipe, tengais á bien pasárselo, y aceptar este nombramiento, que dará la tranquilidad á mi alma.

Sobre lo que ruego á Dios, mi señor hermano, que os tenga en su santa y digna guardia.— Fecho en Bayona á 4 de Mayo de 1808.— Señor mi hermano.— De V. A. I. y R. el muy afecto hermano = Carlos."

A LA JUNTA SUPREMA DE GOBIERNO.

Nombramiento de Teniente General del reyno al Serenísimo Señor gran Duque de Berg.

» Habiendo tenido por conveniente el dar la misma dirección á todas las fuerzas de mi reyno con el objeto de conservar la seguridad de las propiedades y la tranquilidad pública contra los enemigos, ya sea del interior, ya del exterior, he creído para llenar este objeto deber nombrar Teniente General del reyno á nuestro amado hermano el gran Duque de Berg, que manda al mismo tiempo las tropas de nuestro aliado el Emperador de los franceses.

Por tanto mandamos al nuestro supremo consejo de Castilla y demas consejos, chancillerías, audiencias y justicias del reyno, virreyes, capitanes generales, gobernadores de nuestras provincias y plazas, le presta obediencia, y executea y hagan executar sus órdenes y providencias; siendo esta nuestra voluntad, como tambien la de que como Teniente General del reyno presida la junta de gobierno.

Tendreislo entendido para el debido cumplimiento de esta mi soberana determinacion. Dado en Bayona en el palacio imperial, llamado el Gobierno, á 4 de Mayo de 1808.— YO EL REY.

Orden de remision del real decreto y manifestacion.

» Ilustrísimo señor: el serenísimo señor gran Duque de Berg me ha

mandado remitir al consejo, como lo hizo, el real decreto adjunto del señor Rey Carlos IV, expedido en Bayona en el palacio imperial, llamado el Gobierno, á 4 de este mes, en que S. M. se ha servido nombrar Teniente General del reyno á S. A. I. y R. el expresado señor gran Duque, para que el mismo consejo lo tenga entendido, lo cumpla, y circule con la mayor brevedad al propio fin.

Remito igualmente al consejo de orden del mencionado señor gran Duque la manifestación adjunta del mismo señor Rey D. Carlos IV, en que exhorta á sus vasallos á obedecer sus providencias para salvar la España, y labrar su prosperidad, y para precaver sus turbulencias é infortunios, para que el consejo también publique y circule dicha manifestación. Dios guarde á V. I. muchos años. Palacio 7 de Mayo de 1808. = Sebastian Piñuela. = Señor decano del consejo."

Visto todo en el pleno, celebrado en este día con asistencia de dos señores vocales de la suprema junta de gobierno el excelentísimo señor Don Gonzalo O'Farril, y el ilustrísimo señor D. Bernardo Iriarte, nombrados al efecto por S. A. I. y R. el serenísimo señor gran Duque de Berg; y habiéndose conferenciado el asunto, y oído en voz á los señores fiscales, ha acordado se guardé y cumpla el real decreto y manifestación insertos, y que se comunique á todos los capitanes generales, presidentes y regentes de las chancillerías y audiencias, gobernadores, corregidores, intendentes y justicias ordinarias: á los M. RR. arzobispos, RR. obispos y prelados eclesiásticos seculares y regulares del reyno, para que lo tengan entendido, cumplan y cuiden de su exacta observancia, obedeciendo y haciendo que se obedezcan las órdenes y determinaciones de S. A. I. y R. que se sirviere dar, como tal Lugar Teniente General del reyno, sin contravenirlo, ni permitir su contravención en manera alguna. Madrid 8 de Mayo de 1808. = Está rubricado.

Con fecha 10 de Mayo ha comunicado el Excmô. Sr. D. Sebastian Piñuela al Illmô Sr. D. Arias Mon, decano del consejo y cámara, la real orden, cuyo tenor, y el de los documentos que en ella se expresan, es el siguiente:

"Illmô. Sr.: Remito á V. I. de orden del Sermo. Sr. gran Duque de Berg, Lugar Teniente General del reyno, el adjunto decreto del Sr. D. Fernando VII, dirigido á la suprema junta de gobierno, el qual comprehende una carta que dicho Señor escribió á su augusta Padre, haciendo en su favor la renuncia de su corona, y la revocacion de los poderes dados á dicha junta de gobierno, encargando á esta muy particularmente que preste obediencia al referido Señor su augusta Padre.

"Igualmente remito á V. I. la carta que el mismo Sr. D. Fernando VII escribió á S. M. I. y R. el Emperador de los franceses, relativa al mismo asunto, á fin de que todo se publique, imprima y circule por el consejo inmediatamente."

» En este día he entregado una carta á mi amado Padre concebida en

los términos siguientes: = Señor = Mi venerado Padre y Señor. = Para dar á V. M. una prueba de mi amor, de mi obediencia y de mi sumision, y para acceder á los deseos que V. M. me ha manifestado reiteradas veces, renuncio mi corona en favor de V. M., deseando que V. M. pueda gozarla por muchos años. Recomiendo á V. M. las personas que me han servido desde el 19 de Marzo. Confío en las seguridades que V. M. me ha dado sobre este particular. = Dios guarde á V. M. felices y dilatados años. = Bayona 6 de Mayo de 1808. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = su mas humilde hijo = Fernando. = En virtud de esta renuncia de la corona que he hecho en favor de mi amado Padre revoco los poderes que habia otorgado á la junta de gobierno ántes de mi salida de Madrid para el despacho de los negocios graves y urgentes que pudiesen ocurrir durante mi ausencia. La junta obedecerá las órdenes y mandatos de nuestro muy amado Padre y Soberano, y las hará executar en los reynos. Debo ántes de concluir dar gracias á los individuos de la junta, á las autoridades reconocidas, y á toda la nacion por los servicios que me han prestado, y recomendarles que se reúnan de todo corazon á mi amado Padre el Rey D. Carlos, y al Emperador Napoleon, cuyo poder y amistad pueden mas que otra cosa alguna conservar el primer bien de las Españas, á saber, su independencia y la integridad de su territorio. Recomiendo asimismo que no os dexéis seducir por las asechanzas de nuestros eternos enemigos, de vivir unidos entre vosotros, y con nuestros aliados, y de evitar la ofuscion de sangre, y las desgracias que sin esto serian el resultado de las circunstancias actuales si os dexaseis arrastrar por el espíritu de alucinamiento y de desunion. Tendráse entendido en la junta para los efectos convenientes, y se comunicará á quienes corresponda. = Fernando. = En Bayona á 6 de Mayo de 1808. = Al Infante D. Antonio."

Carta á S. M. el Emperador de los franceses.

" Señor mi hermano: Tengo el honor de pasar á V. M. copia de la carta que me he propuesto remitir al Rey mi augustó Padre, en la qual hago la abdicacion de la corona de España en favor de S. M., conforme al deseo que me ha manifestado hoy á presencia de V. M. I. y R.

Ruego á V. M. I. y R. que tome baxo su poderosa proteccion mi Persona, la de mi hermano el Infante D. Carlos, y garantir á todos aquellos que me han seguido la seguridad de sus personas, y la conserbacion de sus propiedades.

En esta confianza ruego á V. M. I. y R. que acepte la seguridad de la alta consideracion &c. &c.

Dé V. M. I. y R. su hermano. = Firmado = Fernando. = Bayona 5 de Mayo de 1808."

Publicado todo en el consejo pleno, ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á los capitanes generales, presidentes y régentes de las chancillerias y audiencias, gobernadores, corregidores, intendentes y

justicias ordinarias; á los M. RR. arzobispos, RR. obispos, y prelates eclesiásticos seculares y regulares del reyno, para que lo tengan entendido, cumplan y cuiden de su exacta observancia. Madrid 10 de Mayo de 1808. — D. Bartolomé Muñoz.

Con esta misma fecha se ha expedido una real provision del consejo en que, con motivo del real decreto en que se nombra al Sermo. Sr. gran Duque de Berg por Lugar-Teniente General del reyno, y de la confirmacion en sus destinos concedida por S. A. I. y R. á los ministros de todos los tribunales, se encarga la buena y pronta administracion de justicia, habilitándose el papel sellado, poniendo esta nota: *Valga por el gobierno del Lugar-Teniente General del reyno.*

Del mismo Madrid 17 de Mayo.

Se han presentado por el órden siguiente á tributar sus homenajes al Sermo. Sr. gran Duque de Berg, Lugar Teniente General del reyno:

Dia 9. Los generales, los cuerpos de casa real, guardias de Corps, Españolas y Valonas, la guarnición de Madrid, infantería, caballería, inválidos y ayudantes de la plaza, los reales cuerpos de Artillería e Ingenieros.

Dia 10. Los grandes de España, el consejo de Castilla, el consejo de la Inquisición, el consejo de Indias, el consejo de Ordenes, el consejo de Hacienda, la villa de Madrid, con su corregidor, la secretaría de Estado, la de Gracia y Justicia, la de Guerra, la de Marina, la de Hacienda de España é Indias, la asamblea de la orden de Carlos III, presidida por el señor patriarca, la clase de mayordomos de semana, la clase de gentilhombres de casa y boca, las oficinas de contralor y grefier, con todos sus dependientes, la junta central, el cuerpo de marina, el introductor de embaxadores

Dia 11. La provincia de S. Josef (gilitos), el Cabildo de S. Isidro, los ayudas de cámara, la capilla real, el semináριο de nobles, los médicos de cámara, la superintendencia de juros, la secretaría de la real cámara y estamilla de S. M.

A medio día fueron introducidos en las formas de estilo á la audiencia de S. A. I. y R. los miembros del cuerpo diplomático residente en Madrid; á saber: el nuncio apostólico Monseñor Gravina, el encargado de negocios de París Mr. Belloc, el encargado de negocios de Viena Mr. Geneste, el encargado de negocios de Dresde Mr. Perseh, el encargado de negocios de los Estados Unidos Mr. Erving, el ministro plenipotenciario de Copenhague Mr. Bourke, el ministro plenipotenciario de Petersburgo barón de Sirogonoff, el de Milan, el mismo de Francia, el ministro plenipotenciario de la Haya Mr. Ver-Huell, el de las ciudades anseáticas, el mismo de Viena con carácter de ministro residente.

Dia 12. El caballero mayor con todos los caballeros de campo, contador y oficiales de la veeduría, el ballestero mayor y demas ballesteros, los pages del Rey y directores, los directores de la lotería, las secre-

varias de encomiendas de los Infantes, los obispos de Albarraçin, Nicaragua y Paraguai, la cámara de Castilla, las secretarías de los Patroatos.

Día 14. El cuerpo de la direccion de Filipinas, quatro superiores religiosos en nombre de todas las comunidades, el general y superiores de las Escuelas Pias, el cuerpo de capilla real, los monesteros de cámara, los músicos de cámara, los uxieres de cámara y salera, los dependientes de la ruciera, los dependientes de la tapiería, los gefes de cocina, los gefes de ramillete y vendedores de viandas, los escuderos de la real casa, los ayu- das de oratorio de SS. MM. y AA., Don Mariano Maella, pintor de cámara, el director de la real fábrica de tapices y sus hijos, los porteros de damas, la real biblioteca.

Del misma Madrid 20 de Mayo.

El Rey, el Príncipe de Asturias y SS. AA. los Infantes D. Carlos y D. Antonio han renunciado la corona y sus derechos á ella como consta por los documentos que siguen.

11 He tenido á bien dar á mis amados vasallos la última prueba de mi paternal amor. Su felicidad, la tranquilidad, prosperidad, conservación é integridad de los dominios que la divina Providencia tenia puestas baxo mi gobierno, han sido durante mi reynado los únicos objetos de mis constantes desvelos. Quantas providencias y medidas se han tomado desde mi exáltacion al trono de mis augustos mayores, todas se han dirigido á tan justo fin, y no han podido dirigirse á otro. Hoy, en las extraordinarias circunstancias en que se me ha puesto y me veo, mi conciencia, mi honor, y el buen nombre que debo dexar á la posteridad, exigen imperiosamente de mí que el último acto de mi soberanía únicamente se encamine al expresado fin; á saber, á la tranquilidad, prosperidad, seguridad e integridad de la monarquía de cuyo trono me separo, á la mayor felicidad de mis vasallos de ambos hemisferios.

17 Asi pues, por un tratado firmado y ratificado, he cedido á mi aliado y caro amigo el Emperador de los franceses todos mis derechos sobre España é Indias; habiendo pactado que la corona de las Españas é Indias ha de ser siempre independiente é íntegra, qual ha sido y estado baxo mi soberanía, y tambien que nuestra sagrada religion ha de ser no solamente la dominante en España, sino tambien la única que ha de observarse en todos los dominios de esta monarquía. Tendréislo entendido, y así lo comunicareis á los demas consejos, á los tribunales del reyno, gefes de las provincias tanto militares como civiles y eclesiásticos, y á todas las justicias de mis pueblos, á fin de que este último acto de mi soberanía sea notorio á todos en mis dominios de España é Indias, y de que concurrais y concurreis á que se lleven á debido efecto las disposiciones de mi caro amigo al Emperador Napoleon, dirigidas á conservar la paz, amistad y union entre la Francia y España, evitando desórdenes y movimientos populares, cuyos efectos son siempre el estrago, la desolacion de las

familias, y la ruina de todos. Dado en Bayona en el palacio imperial llamado del Gobierno á 8 de Mayo de 1808. = YO EL REY. = Al gobernador interino del mi consejo de Castilla."

" Don Fernando, Príncipe de Asturias, y los Infantes D. Carlos y D. Antonio, agradecidos al amor y á la fidelidad constante que les han manifestado todos sus españoles, los ven con el mayor dolor en el día sumergidos en la confusión, y amenazados de resultados de esta de las mayores calamidades; y conociendo que esto nace en la mayor parte de ellos de la ignorancia en que estan, así de las causas de la conducta que SS. AA. han observado hasta ahora, como de los planes que para la felicidad de su patria estan ya trazados, no pueden menos de procurar darles el saludable desengaño que necesitan para no estorbar su execucion, y al mismo tiempo el mas claro testimonio del afecto que les profesan.

" No pueden en consecuencia dexar de manifestarles, que las circunstancias en que el Príncipe, por la abdicacion del Rey su padre, tomó las riendas del gobierno, estando muchas provincias del reyno, y todas las plazas fronteras ocupadas por un gran número de tropas francesas, y mas de 600 hombres de la misma nacion situados en la corte y sus inmediaciones, como muchos datos que otras personas no podian tener, les persuadieron que rodeados de escollos, no tenian mas arbitrio que el de escoger entre varios partidos el que produxese menos males, y eligieron como tal el de ir á Bayona.

" Llegados á Bayona SS. AA. RR., se encontró impensadamente el Príncipe, entonces Rey, con la novedad de que el Rey su padre habia protestado contra su abdicacion, pretendiendo no haber sido voluntaria. No habiendo admitido la corona sino en la buena fe de que lo hubiese sido, apenas se aseguró de la existencia de dicha protesta, quando su respeto filial le hizo volver la corona; y poco despues el Rey su padre la renunció en su nombre, y en el de toda su dinastia, á favor del Emperador de los franceses, para que este, atendiendo al bien de la nacion, eligiese la persona y dinastia que hubiesen de ocuparlo en adelante.

" En este estado de cosas, considerando SS. AA. RR. la situacion en que se hallan, las críticas circunstancias en que se ve la España, y que en ellas todo esfuerzo de sus habitantes en favor de sus derechos será no solo inútil, sino funesto, pues solo servirá para derramar rios de sangre, asegurar la pérdida, quando menos, de una gran parte de sus provincias, y la de todas sus colonias ultramarinas; haciéndose cargo por otra parte de que será un remedio eficazísimo para evitar estos males el adherir cada uno de SS. AA. de por sí en quanto esté de su parte á la cesion de sus derechos á aquel trono, hecha ya por el Rey su padre, reflexionando igualmente que el expresado Emperador de los franceses se obliga en este supuesto á conservar la absoluta independenciam y la integridad de la monarquia española, como de todas sus colonias ultramarinas, sin reservarse ni desmembrar la menor parte de sus dominios, á mantener la unidad de la religion católica, las propiedades, las leyes y usos, lo que asegura para muchos tiempos, y de un modo incontrastable, el poder y la

prosperidad de la nación española, creen SS. AA. RR. dar la mayor muestra de su generosidad, del amor que la profesan, y del agradecimiento con que corresponden al afecto que le han debido, sacrificando en quanto está de su parte sus intereses propios y personales en beneficio suyo, y adhiriendo para esto, como han adherido por un convenio particular, á la cesión de sus derechos al trono; absolviendo á los españoles de sus obligaciones en esta parte, y exhortádoles, como lo hacen, á que miren por los intereses comunes de la patria, manteniéndose tranquilos, esperando su felicidad de las sabias disposiciones y del poder del Emperador Napoleon, y que prontos á conformarse con ellas, creen que darán á su Príncipe y ambos Infantes el mayor testimonio de su lealtad, así como SS. AA. RR. se lo dan de su paternal cariño, cediendo todos sus derechos, y olvidando sus propios intereses por hacerla dichosa, que es el único objeto de sus deseos. Burdeos 12 de Mayo de 1808. = YO EL PRINCIPE. = CARLOS. = ANTONIO."

Para que la tesorería mayor se halle servida con la puntualidad correspondiente á la importancia de sus objetos, ha resuelto por decretos de 17 del corriente S. A. I. y R. el Sermo. Sr. Lugar-Teniente General del reyno que se restablezca el sistema observado hasta 19 de Abril de 1799; y que en su consecuencia haya en lo sucesivo dos tesoreros, que alternen anualmente en el servicio de la tesorería. Y hallándose vacante este empleo por exoneración de D. Antonio Noriega, enterado S. A. I. de los servicios, integridad y demas circunstancias del ministro del consejo supremo de Hacienda D. Vicente Alcalá Galiano, y del intendente de ejército D. Juan Miguel Camaño, se ha servido nombrarles tesoreros generales, con plaza de capa y espada en el mismo consejo de Hacienda, anexa al referido empleo, con arreglo al decreto de 2 y orden de 7 de Febrero de 1803, empezando su ejercicio en el corriente año D. Juan Miguel Camaño.

Se ha presentado á S. A. I. y R. el Sermo. Sr. gran Duque de Berg la orden de S. Juan de Jerusalen, presidida por el Excmo. Sr. Bailío Rey D. Francisco Gil y Lemus, como Lugar-Teniente del gran Prior. Dió S. A. al cuerpo, y á su digno presidente muestras del mayor aprecio y consideración.

En la audiencia solemne de 10 del corriente tributó sus respetos á S. A. I. y R., despues del consejo de Hacienda, la junta suprema de Comercio y Moneda, presidida por su gefe el Excmo. Sr. D. Miguel Josef de Azanza. Pronunció S. E. un corto y elegante discurso análogo á las circunstancias, y S. A. I. y R. respondió con mucho decoro y oportunidad, manifestando el alto aprecio que le merece un cuerpo dedicado á promover la prosperidad pública, y á indagar los recursos del estado, y protestando que la junta hallaría á S. A. siempre pronto á proteger liberal y magníficamente todos los ramos de que ella se halla encargada, y que no omitiria esfuerzo ni diligencia alguna para el buen gobierno de los vastos dominios que el Rey ha confiado á su mando.

NUEVA ESPAÑA.

México 16 de Julio.

Empleos.

El Rey se ha servido promover a capitán en el regimiento provincial de dragones de S. Carlos al teniente D. Ignacio Astegui; a teniente al alférez D. Bernardo García, y á alférez á D. Manuel Sánchez.

(Gazeta de Madrid 4 de Marzo. N. 19.)

Entrada de buques en Veracruz.

De Campeche el 23 de Junio entró la goleta *Marionita* con Sal y otros efectos de aquella provincia.

De la Habana el 27 entró la goleta *Maria Antonia*, que salió de dicho puerto el 25 cargada de ropas, Cera y Aguardiente.

Del propio Havana entró el 30 el paylebot *Concepcion*, que salió del referido puerto el 20 con Cera, Aguardiente y Fierro.

De Tabasco el primero de Julio el bergantín *Luis* con 1500 quintales Palo de tinte.

De Batavia el músico *Montserrat* con Aguardiente, Papel, Acero y Clabazon.

Salidas.

Para Cádiz la barca nueva *Atrevida*, tenía determinado su salida el 30 de Junio.

Para la Habana la goleta *Dorotea*, tenía resuelto salir el 2 de Julio. Salieron el 3 para el referido Havana las goletas *Rosa* y *Ana*, capitán de la primera D. Josef Escardo, y de la segunda D. Francisco de Paula Barrera.

Para Cádiz la barca Nra. Sra. del Carmen, alias la Corza, su maestro D. Juan Sáñter, tenía dispuesto su viaje del 12 al 15 del presente Julio.

Encargos.

Real Circo de Equitación.

El capitán D. Felipe Lilloon tiene el honor de participar á este respetable público, que está formado un Circo para dar una temporada de sus ejercicios de equitación y volos, semejantes á los que ha tenido la satisfacción de executar en varias cortes de Europa con general aceptación. Para evitar confusiones, suplica que los sugeros que deseen tomar patcos ó lanetas ocurran con tiempo á dicho Circo, por ser limitado el número de ellos.

En la calle de Veneto n.º 11, casa de D. Josef Carañó, organista de catedral, se halla de venta un clave fuerte-piano.

Aviso.

El puesto público de la gazeta será desde esta en adelante junto al Santo Ecce-Homo portal de los Mercaderes, en donde se admitirán tambien suscritores á ella.

El precio de esta es de real y medio.